

AMNESTY INTERNATIONAL



Octubre 1979 — Vol II

Boletín mensual informativo

10

ABOLIR LA PENA DE MUERTE: un castigo cruel, injusto e irreversible

Como parte de su creciente campaña para movilizar a la opinión pública mundial contra la pena de muerte Amnesty International ha publicado un informe pormenorizado, país por país, sobre las leyes y los métodos que permiten quitar la vida a seres humanos en 134 naciones. El informe de Amnesty International, titulado *La Pena de Muerte* abarca tanto el castigo judicial impuesto por tribunales conforme a las leyes de cada país, como las ejecuciones de carácter extrajudicial, descritas en el documento como «asesinatos cometidos o tolerados por el gobierno».

Aunque el informe brinda estadísticas separadas para cada país investigado, las cifras indican que, según estimaciones, han sido sentenciados a muerte al menos 7.500 personas en todo el mundo durante los 10 últimos años; más de 5.000 han sido ejecutadas y más de 500.000 personas han caído, víctimas de asesinatos políticos.

De las sentencias judiciales de muerte incluidas en este informe, más de 2.000 fueron dictadas en casos políticos. En los demás casos, los tribunales dictaron sentencia de muerte contra personas halladas culpables de crímenes violentos, delitos sexuales, o por atentar contra la economía.

Los métodos empleados para ejecutar a las víctimas, varían según los países: la guillotina en Francia, la silla eléctrica y la cámara de gas en los Estados Unidos de América; el cadalso en Suráfrica; el pelotón de fusilamiento en Ghana y en Siria.

El informe señala también que, además de aquellas personas que han sido ejecutadas oficialmente, muchas han «desaparecido» —la mayoría de entre ellas militantes en grupos políticos de la oposición— tras ser arrestadas por grupos paramilitares, o miembros de las fuerzas de seguridad que actúan fuera del marco de la Ley, pero con el aparente consentimiento de las autoridades responsables. Se cree que, o bien las víctimas se encuentran desde hace años en prisiones secretas, o bien han sido ejecutadas.

Entre otros casos incluidos en el informe de *Amnesty International*, se encuentran los de presos que fueron ejecutados sin comparecer a juicio y los de los que murieron estando detenidos, muchos de ellos como consecuencia de las torturas a las que fueron sometidos.

La posición oficial de las Naciones Unidas sostiene la conveniencia de abolir la pena de muerte en todos los países y declara que deberían reducirse progresivamente las categorías de delitos por los cuales se la aplica.



La pena de muerte como arma política: ejecución de rebeldes kurdos en Irán, después de juicios sumarios. En todos los casos —sean de carácter criminal o político— Amnesty International sostiene que la pena de muerte viola las normas internacionales del derecho a la vida y del derecho de un individuo a no ser sometido a castigos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Copyright: Popperfoto

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —ya ratificado por más de 50 países— estipula que la pena de muerte se puede imponer «sólo... por los más graves delitos». Sin embargo, el informe describe la legislación de muchos países, según la cual se ejecuta a personas por delitos tan variados como adulterio, tráfico de drogas, destrucción de propiedades del ejército, «sabotaje», acaparamiento, desfalco y comercio ilegal de divisas.

Aunque en muchos países no se han llevado a cabo ejecuciones en muchos años, sólo 20 naciones habían abolido por completo la pena de muerte a mediados de setiembre de 1979, según información en poder de *Amnesty International*. Otros 12 países mantienen la pena para emplearla únicamente en circunstancias excepcionales. Desde la conferencia de *Amnesty International* sobre la pena de muerte, celebrada en Estocolmo en 1977, se ha discutido el problema de la abolición dentro de sistemas legales y sociales donde —hasta hace

poco tiempo— se aceptaba la pena capital sin discusión alguna. Uno de los principales objetivos que persigue el informe de *Amnesty International* es el de ampliar el contexto dentro del cual se consiga la abolición de la pena de muerte hasta en los sistemas legales y sociales de África Asia, Europa Oriental, América Latina y otras partes del mundo. (Véase artículo de fondo, páginas 4 y 5).

Se reúne el Consejo Internacional de Amnesty International

El Consejo Internacional, órgano directivo supremo de *Amnesty International*, integrado por representantes de todas las secciones nacionales y miembros del Comité Ejecutivo Internacional, se reunió en Lovaina, Bélgica, el pasado mes de setiembre. En la última página de este Boletín, se publican las principales medidas adoptadas y los resultados de las elecciones.

Amnesty International es un movimiento mundial pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia: hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. *Amnesty International* se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y la tortura y propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos. Es independiente de todo gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso. Se financia con suscripciones y donaciones de sus afiliados en todo el mundo. Tiene categoría consultiva con las Naciones Unidas (ECOSOC), UNESCO y el Consejo de Europa; mantiene relaciones de trabajo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, y es miembro del Comité Coordinador de la Oficina para la Ubicación y Educación de Refugiados Africanos (BPEAR) de la Organización de Unidad Africana.

Brasil

Se restituyen derechos a miles de personas

La reciente ley de amnistía, aprobada por el Congreso brasileño el 22 de agosto, representa un paso positivo hacia la reinstauración del estado de derecho en Brasil. Así lo hizo constar **Amnesty International** en el telegrama cursado al Presidente João Baptista FIGUEIREDO, el 24 de agosto. Al mismo tiempo, **Amnesty International** exhortó al presidente a considerar con urgencia, la concesión de un indulto para aproximadamente trescientas personas —entre ellas, 38 presos políticos— que han quedado excluidas de la amnistía.

Asimismo, **Amnesty International** expresó la esperanza de que el problema de los «desaparecidos» en Brasil sea investigado por una comisión especial.

La amnistía decretada otorgará la libertad a 14 presos de conciencia y permitirá el regreso de cientos de exiliados políticos. También restituirá plenos derechos políticos a casi 5.000 ciudadanos. Aun-

que aquéllos que hayan perdido su empleo al verse privados de sus derechos no volverán a ocupar sus cargos, puede que, en su momento, reciban cierta compensación y una pensión.

La amnistía —que en un principio beneficiaba a presos desde el 2 de setiembre de 1961 hasta el 30 de setiembre de 1978— se ha extendido hasta fines de agosto de 1979. En consecuencia, deberían beneficiarse de ella los dirigentes huelguistas arrestados recientemente en Minas Gerais, contra quienes se formularon cargos conforme a la Ley de Seguridad Nacional.

De todas formas, una ley de amnistía que incluye a personas acusadas de crímenes violentos sin haber sido jamás condenadas, y que excluye a las que han sido sentenciadas y han cumplido ya considerables períodos de tiempo en la cárcel por iguales delitos, resulta obviamente injusta.

Iraq

El gobierno declara amnistía general

El gobierno iraquí del nuevo presidente Saddam HUSSEIN, anunció el 16 de agosto una amnistía general para todos los presos condenados por Tribunales Revolucionarios y especiales. Entre los que se benefician de esta amnistía, figuran personas sentenciadas a muerte, o *in absentia*, y todos los soldados y civiles kurdos hallados culpables de delitos cometidos en la región autónoma kurda del país.

Según informaciones oficiales, se han beneficiado del indulto 725 presos, entre ellos 400 ciudadanos kurdos y otros 200 presos políticos, 24 de los cuales son comunistas.

Quedaron excluidos de la amnistía las personas condenadas por sabotaje en complicidad con grupos extranjeros, espionaje, drogas y actos de conspiración contra el partido y el Estado. En esta categoría, se encuentran todas las personas que fueron arrestadas recientemente tras descubrirse una presunta conspiración contra el nuevo mandatario.

En una carta enviada a las autoridades iraquíes, **Amnesty International** expresó su satisfacción por la amnistía decretada y solicitó que la mantuvieran informada de la identidad de los presos de conciencia adoptados por la organización que se han beneficiado de ella.

Guinea

Arzobispo abandona la cárcel

El 7 de agosto, tras haber pasado ocho años en una cárcel de Guinea como preso de conciencia, quedó en libertad Monseñor Raymond-Marie TCHDIMBO, arzobispo católico de Conakry. El prelado salió inmediatamente del país con destino a Monrovia, capital de Liberia, para visitar al presidente William TOLBERT, quien intercedió por él en varias ocasiones, y para celebrar su primera misa desde que fue detenido. Se dijo que el arzobispo tenía buen aspecto, aunque parecía cansado.

Monseñor Tchidimbo fue arrestado en diciembre de 1970, después del ataque de fuerzas militares portuguesas contra Conakry en noviembre de ese año. Se le

torturó en la prisión de Alpha-Yaya y, el 24 de enero de 1971, fue sentenciado a trabajos forzados de por vida, acusado de complicidad en el ataque portugués. Por acusaciones similares, un «tribunal revolucionario» sentenció también a prisión perpetua a más de 60 personas y condenó a muerte a otras 91 (33 de ellas fueron condenadas *in absentia*). Durante el juicio, ninguno de los acusados tuvo la oportunidad de contar con una defensa adecuada.

Monseñor Tchidimbo fue enviado al conocido penal de Camp Boiro, en Conakry, donde, según se dice, en los últimos años cientos de presos han perdido la vida por torturas, enfermedades y hambre.

Argentina

Nueva ley sobre desapariciones

El gobierno argentino ha creado un nuevo decreto-ley, No. 22068, por el cual puede considerarse oficialmente muerta a cualquier persona «desaparecida» a partir del 6 de noviembre de 1974, fecha en que se impuso el estado de sitio. A tal efecto, es suficiente la solicitud presentada por un familiar, o por el Estado, a pesar de las protestas de otros miembros de la familia de la persona desaparecida.

Según el decreto-ley, que entró en vigor el pasado 13 de setiembre, puede emitirse un certificado de presunta muerte si un pariente, o el Estado, presenta el caso ante un juez; éste debe entonces publicar un aviso en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, convocando al desaparecido a presentarse. Si, en un período de 90 días, la persona en cuestión no responde a la convocatoria, el juez puede entonces extender un certificado de defunción. Se tomará como fecha de muerte aquélla en que desapareció la persona.

Un decreto-ley complementario, dado a conocer al mismo tiempo que el No. 22068, permitirá a los familiares cobrar pensiones o herencias, una vez presentado el certificado de presunta muerte, un año después de la desaparición de la persona en cuestión. Sin embargo, si posteriormente se presentaran pruebas de que la persona desaparecida se encuentra con vida, estos pagos serían suspendidos.

Amnesty International expresó, en un telegrama enviado a la misión investigadora de la Organización de Estados Americanos que visitó Argentina a partir del 6 de setiembre, que la nueva ley parecía obedecer al propósito de anular todo nuevo esfuerzo por investigar el destino de los «desaparecidos», o de someter a la justicia a aquellos miembros de las fuerzas de seguridad responsables de los secuestros.

Amnesty International declaró que el decreto era «simplemente un intento de dar visos de legalidad a injusticias fundamentales: el amplio número de secuestros ininterrumpidos y las medidas tendientes a impedir su detección».

«Más aún», agregó **Amnesty International**, «ni las garantías legales ni los instrumentos internacionales han tenido poder alguno para proteger a las personas de este gravísimo método de represión, que pone en peligro el derecho a la vida y a la libertad y el derecho a no sufrir tortura.»

Libertad de Presos y Nuevos Casos

El Secretariado Internacional de **Amnesty International** tuvo conocimiento de que durante el mes de agosto recobraron la libertad 150 presos de conciencia que habían sido adoptados, o cuyos casos estaban sujetos a investigación; asimismo, se adoptaron 86 nuevos casos.

Campaña por los Presos de Conciencia del Mes



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

Octubre - Noviembre de 1979

República Democrática Popular de Laos

Khamsing NGONVONARATH

Un ingeniero de 52 años de edad ha estado detenido durante cuatro años, sin que se le hayan formulado cargos y sin ser juzgado, en una colonia de «reeducación» en la provincia de Houa Phan (Sam Neua). Anteriormente, había pasado varias semanas en un «seminario político» en la *École Pédagogique* de Dong Dok, cerca de Vientiane, la capital. Ngonvonarath es uno de los muchos funcionarios públicos y oficiales militares de la anterior administración «Vientiane» en Laos, que fueron enviados a estas colonias por las autoridades del Pathet Lao cuando quitaron el poder al gobierno de coalición que había gobernado el país desde 1973.

El ingeniero Ngonvonarath estudió en Francia en la década de los años 50 y empezó a trabajar en la Planta de Electricidad de Laos, en 1958, tras regresar a su país. Posteriormente, llegó a desempeñar el cargo de director en el Ministerio de Obras Públicas.

Se ignora si ha estado involucrado en política durante el anterior gobierno.

Se ha dicho que, en 1975, al efectuarse el cambio de gobierno, decidió permanecer en Laos «para trabajar por su país».

Se supo de Khamsing Ngonvonarath por última vez cuando estaba detenido en la colonia 05 de Sam Teu, en la provincia de Houa Phan. Es casado y padre de cinco hijos.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad inmediata de Khamsing Ngonvoranath. Dirigir la correspondencia a:

Su Excelencia Kaysone Phomvihane, Primer Ministro, Vientiane, República Democrática Popular de Laos.

Semana de los presos de conciencia 1979

Este año, el tema de la campaña —que se realiza entre el 14 y el 21 de octubre— serán los niños, coincidiendo con la celebración del «Año Internacional del Niño» decretado por las Naciones Unidas.

«Niños», publicación que **Amnesty International** edita durante esta semana, presenta los casos de niños víctimas de persecución política, ya sea directa, o como consecuencia de la intolerancia política, racial o religiosa hacia sus padres.

Somalia

Yusuf Osman SAMANTAR

Un ex-parlamentario y secretario general de la Unión Democrática Somali ha estado detenido por motivos políticos en Somalia desde el año 1976.

Yusuf Osman SAMANTAR, de 47 años, se encuentra detenido indefinidamente y sin haber sido juzgado, según las disposiciones de la Ley de Detención Preventiva de Somalia. Conforme a dicha legislación, el presidente de la República firma las órdenes de detención sin que exista mecanismo ordinario o independiente alguno para revisar estas órdenes.

Yusuf Osman Samantar —más conocido en su país como «Barde Ad»— es el político socialista de mayor renombre detenido en Somalia. Graduado en Ciencias Políticas en la Universidad de Roma, se destacó en la política de su país durante las décadas de 1950 y 1960. Escribió artículos de carácter político en la prensa árabe y mantenía contactos con el movimiento sindical africano e internacional.

El Sr. Samantar fue detenido por lo menos en otras tres ocasiones anteriores, tras la toma de poder de los militares en 1969, cuando se suspendió la constitución y se declararon proscritos todos los partidos políticos. La nueva constitución de la República Democrática de Somalia, adoptada por el plebiscito del 25 de agosto de 1979, declara que Somalia es un Estado socialista bajo el liderazgo del único partido legal —el Partido Socialista Revolucionario Somali— siendo su Secretario General el presidente Siyad Barre. La adopción de la nueva constitución, sin embargo, no ha resuelto el caso de centenares de presos políticos en Somalia.

Yusuf Osman Samantar se encuentra detenido en una remota cárcel en Labatan Jirow, cerca de la frontera con Kenia. Los presos están en confinamiento solitario permanente, en celdas pequeñas, y no se conceden visitas de los familiares. Pocas veces se autoriza la correspondencia; se dice también que no les dejan leer libros, ni siquiera el Corán. Una vez al día, los presos salen al aire libre por un breve período de tiempo. La dieta alimenticia es pobre; duermen en camas de madera sin colchones y la atención médica que reciben se limita únicamente a la de un médico asistente. Por lo general, los reclusos sufren de hipertensión, problemas en la vista y dificultades respiratorias. Asimismo, acusan los efectos debilitantes de una alimentación deficiente y de la falta de ejercicio físico.

Yusuf Osman Samantar es casado y padre de cinco hijos.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad inmediata de Yusuf Osman Samantar. Dirigir la correspondencia a:

Excmo. Sr. Presidente de la República Democrática de Somalia, General de División Siyad Barre, Mogadiscio, Somalia.

Formosa (República de China)

HU Yi-sheng y TSAI Hsin-tang

Se cree que dos hombres, arrestados a principios de la década de 1950, todavía se encuentran detenidos en una prisión de Green Island, frente a la costa suroccidental de Formosa.

HU Yi-sheng y TSAI Hsin-tang provienen ambos de la provincia de Chekiang —en China continental— y es probable que ambos hayan ido a Formosa cuando el gobierno nacionalista chino se retiró de China en 1949.

Amnesty International no tiene conocimiento de cuáles son los cargos específicos que se les imputa, pero cree que fueron acusados de «actividades pro comunistas» conforme a disposiciones del *Estaduto para el Castigo de la Sedición*. Después de que el gobierno nacionalista (Kuomintang) se retirara a Formosa en 1949, efectuó arrestos masivos de cualquier sospechoso de simpatizar con ideas comunistas, aun cuando las pruebas de su adhesión no fueran necesariamente muy fehacientes.

Por lo general, los reclusos de Green Island cumplen allí largas sentencias de cárcel o de prisión perpetua. Tampoco se sabe si hay algún plan o fecha para que el Sr. Hu y el Sr. Tsai recobren la libertad. En Formosa, se otorga libertad condicional al preso por quien respondan dos personas. Esto plantea con frecuencia muchos problemas debido a las responsabilidades que implica, pero es aún más difícil para los presos que han estado detenidos durante largo tiempo y que pueden carecer de familiares, o amigos, dentro del país.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de Hu Yi-sheng y Tsai Hsin-tang. Dirigir la correspondencia a:

Su Excelencia Chiang Ching-kuo, Oficina del Presidente, Chieh Shou Hall, Chungking S. Road, Taipei, Formosa, República de China.

Desde sus mismos orígenes, el movimiento de Amnesty International se ha opuesto a todas las formas de trato cruel, inhumano y degradante a personas detenidas, o presas. Desde el inicio, Amnesty International estuvo siempre presente en aquellos países donde la ejecución de presos políticos era inminente. Hoy, la oposición total a la tortura y a la pena de muerte se ha convertido en una de las máximas preocupaciones de Amnesty International en su campaña pro derechos humanos a nivel universal. En setiembre, Amnesty International publicó un informe en inglés de 206 páginas sobre el uso de la pena de muerte en el mundo entero, no sólo con especial énfasis en el período de 1973 a 1976, sino también tomando en cuenta las principales tendencias registradas hasta mediados de 1979*. En el siguiente artículo, se adelantan las partes más destacadas del informe y la posición de Amnesty International contra todo tipo de ejecución.

*(La versión española del informe será publicada a mediados de noviembre).

Vergonzoso e insensato

Toda ejecución de un ser humano, llévese a cabo en el cadalso o en una calle, sea o no producto de una decisión tomada por un tribunal o por conspiradores en forma clandestina, es un abuso de poder irreversible y totalmente inaceptable. Cada muerte —a manos del Estado o de sus enemigos— constituye algo vergonzoso e insensato.

Como medio de promover una causa política, o como herramienta para reprimir a la oposición política, recurrir a la pena de muerte es aborrecible. Con ello se degrada la totalidad del proceso político dentro de la comunidad de naciones.

Como forma de castigar a individuos a quienes se ha hallado culpables de graves delitos, el uso de la pena de muerte es un acto de venganza extrema e irreversible llevado a cabo por el Estado. Semejante castigo —que se decide conforme a procesos falibles de la ley, por parte de seres humanos igualmente falibles— puede llegar a imponerse, como en verdad ha ocurrido, a personas inocentes de todo crimen.

Como elemento de disuasión para que no se cometan más delitos, la pena de muerte no ha demostrado tener efecto disuasorio especial en parte alguna.

Como castigo judicial, la pena de muerte es desigual y resulta injusta. Históricamente, sus principales víctimas, en casi todas partes, han sido los pobres y los miembros de minorías y grupos oprimidos dentro de la población.

La crueldad del castigo es obvia.

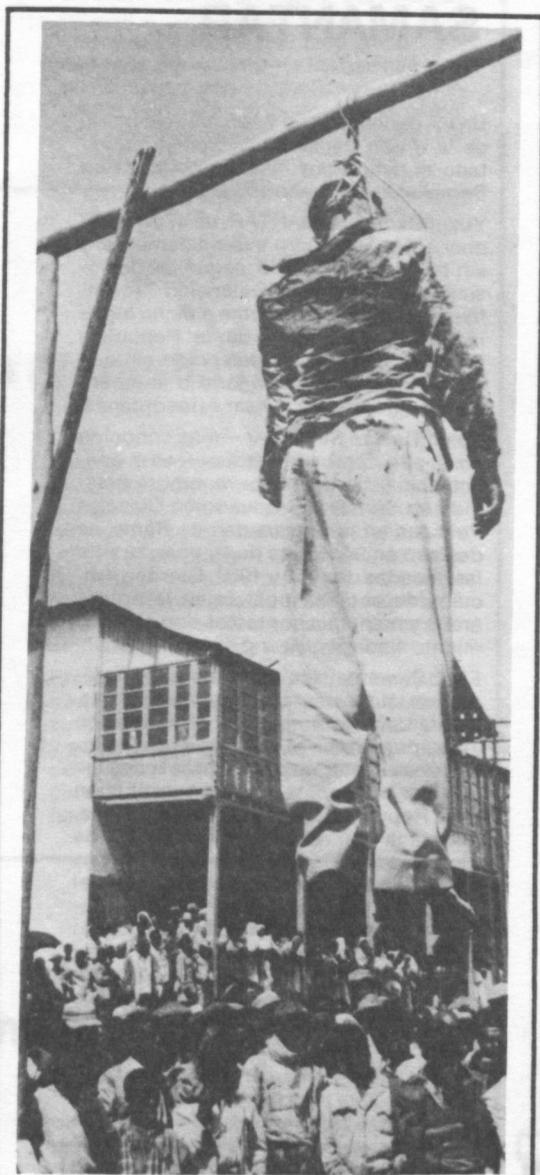
Los métodos según los cuales se llevan a cabo las ejecuciones pueden incluir actos de tortura física. El recurso de la horca, la electrocución, la cámara de gas y el pelotón de fusilamiento pueden no causar la muerte instantánea de la víctima.

Tanto la ejecución por el garrote o por la horca —en lugar de provocar la muerte inmediata por rotura del cuello, según se pretende— pueden matar a la víctima por estrangulación.

En algunas ocasiones, la electrocución ha provocado quemaduras, habiéndose requerido más de una descarga de corriente eléctrica para matar al condenado.

En muchos casos, las ejecuciones y matanzas ocurren secretamente, o en países que no permiten la asistencia de observadores. Por lo tanto, es probable que el número total de víctimas —especialmente las ejecutadas por razones políticas— sea más elevado que el que se especifica en el informe de **Amnesty International**.

En este documento, se denuncian asesinatos masivos y «desapariciones» en Argentina (se dice que 15.000 personas están clasificadas en esta última categoría); Guinea Ecuatorial (se calcula que uno de cada 500 ciudadanos, ha perdido la vida bajo el gobierno de Macías Nguema, en su mayoría sin haber sido formalmente acusados, o juzgados); Etiopía (se han denunciado hasta 30.000 muertes); Guatemala (se han denunciado 20.000 muertes); Campuchea (por lo menos 200.000 personas muertas bajo el régimen de Pol Pot, y posible-



Ejecución pública: cruel, inhumana y degradante. Hace poco más de cien años, se declararon abolidas las ejecuciones públicas en Inglaterra, fundamentalmente debido a las pruebas presentadas ante una comisión real según la cual, de 167 personas sentenciadas a muerte en una misma ciudad a lo largo de varios años, 164 habían sido testigos de ejecuciones públicas.

mente muchas más); Uganda (según se dice, murieron durante el gobierno de Idi Amin, entre 50.000 y 300.000 personas).

Paralelamente a estas ejecuciones «extrajudiciales», se dan casi todos los días en países del mundo entero otras ejecuciones debidas a sentencias dictadas por tribunales.

En aquellas naciones donde la pena capital judicial rige para crímenes de tipo político, los delitos por los cuales puede imponerse el castigo se definen con frecuencia de forma tal que cualquier actividad que no se ajuste a la política gubernamental se convierte en delito capital.

En muchos países, se ha registrado gran cantidad de ejecuciones como consecuencia de cambios en el gobierno o de actos de violencia política durante los años que abarca el informe de **Amnesty International**.

Amplia variedad de delitos

En la actualidad, todos los países africanos admiten la práctica de la pena de muerte, aunque la frecuencia con la que se impone tal castigo varía considerablemente de un país a otro. Es utilizada como castigo de una amplia gama de delitos. La pena de muerte se impone normalmente por delitos de carácter violento, tales como asesinato o violación, pero, según las circunstancias sociales y políticas que prevalecen en un país determinado, se aplica para ciertos delitos «económicos», tales como acaparamiento de cereales o artículos de consumo, desfalco, fraude y comercio ilegal de divisas.

Uno de los aspectos más perturbadores de la práctica de la pena de muerte en África es la frecuencia con que se juzga y ejecuta a personas acusadas de delitos políticos, tras audiencias judiciales absolutamente sumarias. En varios países africanos —especialmente donde hay regímenes militares— a períodos de crisis nacional suceden ejecuciones sumarias. Entre otros ejemplos de este tipo pueden citarse las ejecuciones en Nigeria, Sudán, Etiopía y, en 1979, Ghana.

En todos los países de Asia existen disposiciones legales para la aplicación de la pena de muerte. Varios son los países que han empleado la pena capital contra disidentes políticos, ejecutados ya sea por delitos políticos específicos, ya sea por actos criminales inspirados en su credo ideológico. **Amnesty International** tiene conocimiento de varios casos de

transgresores políticos ejecutados en la República Popular China, inmediatamente después de dictarse la sentencia.

Singapur, Malasia, Indonesia, Birmania, Formosa, Filipinas y otros países asiáticos han aprobado leyes decretando la pena de muerte para delitos relacionados con drogas.

Algunos países imponen la pena capital para delitos de carácter económico; entre ellos, la República Popular China e Indonesia.

Con la posible excepción de Albania, cada uno de los países de Europa que mantienen la pena capital puede imponerla y practicarla únicamente en el caso de una persona hallada culpable de un delito que la ley castiga con dicha pena. Según varias noticias provenientes de Albania, todavía se llevan a cabo allí muchas ejecuciones sumarias; sin embargo, es difícil establecer la veracidad de estas informaciones.

En los últimos años, países como la Unión Soviética, Rumanía, Bulgaria, Turquía y Grecia han dictado sentencias de muerte por delitos que no suponen la muerte de nadie; entre estos delitos figuran robos, o actos de violencia política.

No obstante, dentro del Consejo de Europa, se han registrado importantes cambios de criterio con el fin de lograr la total abolición de la pena de muerte.

En los últimos diez años, la pena capital ha sido abolida por completo en Dinamarca, Finlandia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia; Malta, España y Suiza la han abolido únicamente en tiempos de paz. Hasta donde llega la información de **Amnesty International** la pena de muerte no ha vuelto a producirse en ningún país de Europa Occidental con excepción de Bélgica, donde ha aumentado el número de delitos castigados con dicha pena. La práctica de ejecuciones en Europa Occidental registra una tendencia a disminuir y, en la actualidad, se limita a tres países únicamente: Francia, Grecia y Turquía.

Muchos países latinoamericanos abolieron la pena de muerte en el siglo XIX, o a principios del XX. Recientemente, sin embargo, se ha registrado cierta tendencia a restablecer la pena capital en tiempos de conmoción política, especialmente después de un golpe militar.

Ejecuciones Extrajudiciales

En América Latina, la pena de muerte no puede juzgarse únicamente en función de las sentencias que se imponen judicialmente. Ciertos grupos paramilitares, cuya actividad y existencia son toleradas o apoyadas activamente por las autoridades, y algunas unidades de fuerzas oficiales de seguridad asesinan a delincuentes comunes y a militantes políticos en varios países latinoamericanos.

Muchísimas personas —en gran parte militantes de grupos políticos de la oposición— «desaparecen» mediante arrestos ilegales y detenciones efectuadas por grupos paramilitares, o miembros de fuerzas de seguridad, que actúan fuera del marco de la ley pero con el aparente consentimiento de las autoridades responsables. Se cree que estas personas, o bien se ven confinadas durante años en cárceles secretas, o bien han sido asesinadas.

En América del Norte, Canadá abolió la pena de muerte en julio de 1976 para actos de asesinato, traición y piratería. Sin embargo, siguen vigentes en tiempo de guerra, y conforme a la Ley de Defensa Nacional, varios delitos capitales.

En los Estados Unidos de América, se aprecia una tendencia a restablecer la pena de muerte. En mayo de 1979, de los

50 Estados que componen la nación, 35 mantenían leyes que prescribían la pena de muerte. El 25 de mayo de 1979, se llevó a cabo en los EE.UU. la primera ejecución no voluntaria de los últimos 12 años (véase Boletín de julio).

Todos los países de habla inglesa del Caribe tienen sentencia obligatoria de muerte por el delito de asesinato. Algunos de ellos, la tienen también con igual carácter para delitos de traición, motín y ayuda al enemigo.

Ninguno de los países del Medio Oriente ha abolido la pena capital. En casi todos ellos, hay leyes que establecen la pena de muerte para determinadas categorías de homicidio y delitos específicos contra la seguridad externa e interna del Estado, tales como espionaje, traición, conspiración para derrocar al gobierno y actos políticos de sabotaje. Es sabido que en Irán, Iraq, Libia, Yemen del Sur y Siria se han llevado a cabo ejecuciones de personas condenadas por delitos políticos. A mediados de 1979 y desde la revolución de febrero, más de 160 personas fueron ejecutadas en Irán por pelotones de fusilamiento.

En algunos países de la región, también constituye un delito capital el contrabando de drogas, mientras que en otros se castiga con la muerte la comisión de delitos considerados como crímenes contra el Estado.

A veces se invoca un «caso especial» para mantener la pena de muerte como castigo justificable contra actos de terrorismo o violencia política. Se invoca asimismo el posible efecto disuasorio de la pena, pero **Amnesty International** no tiene conocimiento de prueba alguna sobre tal efecto en posibles terroristas. Si quisieras, que han realizado estudios sobre los secuestros de aeronaves u otros vehículos de transporte, recomiendan firmemente no recurrir a la pena de muerte en tales casos, precisamente porque el castigo hace aparecer aún más espectacular el delito, creando así una mayor atención sobre quienes lo cometen.

Amnesty International deplora los secuestros, las torturas y los asesinatos por motivos políticos, ya sean cometidos por gobiernos, ya sea por grupos de oposición. De la misma manera, **Amnesty International** defiende el derecho que asiste a todo individuo de ser juzgado conforme a normas reconocidas internacionalmente y de estar protegido contra la tortura y la pena de muerte. Estas normas de derechos humanos se aplican a todas las personas, incluso aquéllas acusadas, o halladas culpables, de crímenes por motivos políticos.

Violencia Política

Los conflictos que han llevado a una explosión de violencia política —tanto ahora como en el pasado— no se han resuelto, ni pueden serlo, mediante la ejecución de individuos presos. Como cuestión de principio, tampoco debería emplearse el rechazo por los delitos cometidos para justificar el recurrir a malos tratos y a castigos extremos.

Amnesty International cree que los gobiernos, movimientos políticos y ciudadanos del mundo entero deben respetar normas humanitarias para el trato de los reclusos.

Históricamente, es evidente que el valor de la vida humana disminuye progresivamente, cuando un Estado —incluso en un intento de defenderse y defender a sus ciudadanos— puede recurrir a métodos inhumanos o degradantes.

Amnesty International rechaza la opinión de que el trato cruel de reclusos —cuyo ejemplo extremo es la pena de muerte— puede justificarse como respuesta adecuada a delitos violentos y

abominables. Menor justificación aún tiene el argumento de que hay circunstancias especiales en las que puede someterse a los reclusos a tratos crueles, incluso quitándoles la vida, debido a las ideas que profesan o a su participación en movimientos políticos.

No sólo es contradictorio, sino que constituye una amenaza a los valores humanos, el hecho de que una sociedad proclame que privarle de vida a alguien es el más intolerable de los crímenes y, al mismo tiempo, apoye, a modo de respuesta, cualquier forma de ejecución en nombre de la sociedad misma. ■

PAI

PUBLICACIONES DE AMNESTY INTERNATIONAL

Informe Anual de AI - 1978

Edición en castellano.
328 páginas. Precio: 300 ptas.

A' Chronicle of Current Events, número 50. 116 páginas. se publica en inglés por **Amnesty International Publications** y se distribuye por Routledge Journals. Broadway House, Newton Road, Henley on Thames, Oxon RG9 1EN, Inglaterra. En los Estados Unidos, los interesados pueden dirigirse a: Routledge Journals, 9 Park Street, Boston, Mass. 02108, USA... y en España a **PAI**, Rambla de Prat 21, Barcelona-12 (Precio: 200 ptas.).

Documento-Pais, n° 15: PERU

Edición en castellano.

La tortura en Grecia

El primer proceso por torturas de 1975. Edición en castellano.
120 págs. 300 ptas.

Informe de una misión de AI a la República de Filipinas

(22 de noviembre - 5 de diciembre de 1975). 134 págs. 175 ptas.

Prisioneros Desaparecidos en Chile

2ª edición. 128 págs. 150 ptas.

DE INMINENTE APARICION

Encarcelamiento Político en la República Popular China

Edición en castellano - 1979

La Pena de Muerte

Edición en Castellano. 1979

Túnez

Protesta en juicio contra trabajadores

El 21 de agosto, 49 personas procesadas por delitos políticos fueron sentenciadas en Túnez a períodos que oscilan entre uno y tres años y 10 meses de cárcel. Asimismo, se les condenó a pagar multas de hasta 650 dinares tunecinos (aprox. 1.560 \$).

Dictada la sentencia, **Amnesty International** apeló ante el ministro de Justicia de Túnez, Salaheddin BALY, para que se llevara a cabo un examen jurídico exhaustivo del veredicto y de las sentencias, alegando que los procedimientos del juicio no se ajustaban a las normas internacionales garantizadas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado en 1969 por el gobierno tunecino.

Los 49 acusados comparecieron a juicio por pertenecer a una organización ilegal y por distribuir versiones clandestinas de «Ech-Chaahí» («El Pueblo»), órgano de la *Unión General de Trabajadores Tunecinos*. En el grupo figuraban maestros, obreros y estudiantes arrestados en noviembre de 1978. En su mayoría, fueron sometidos a tortura antes del juicio, mientras se encontraban bajo custodia policial.

Durante el juicio, parte del cual fue presenciado por un observador de **Amnesty International** los acusados se negaron a hacer declaraciones y sus abogados se retiraron en protesta por la forma en que procedía el juicio. Aunque, oficialmente, las sesiones del tribunal eran «públicas», se impidió a familiares de los acusados la entrada a la sala, así como la de varios acusados que estaban en libertad provisional. Fuera de la sala, algunos de los familiares fueron maltratados físicamente por la policía, informándose que 13 de ellos fueron arrestados. Según recientes noticias, se cree que comparecerán a juicio el 28 de agosto.

Fecha

Nombre

Domicilio

Ciudad

Profesión

Adjunto:

Giro

Cheque

Transferencia

Por Ptas. 1.200
en concepto de suscripción al
«Boletín Informativo» por doce
meses.

República Democrática Alemana

Nuevas restricciones de derechos humanos

La República Democrática Alemana (RDA) ha reforzado las disposiciones de su código penal, por las que se condenan a aquellos que lleven a la práctica sus derechos humanos, en particular, el de libertad de expresión.

Como esta libertad está restringida dentro del país, muchos ciudadanos —sobre todo escritores y personas que desean emigrar— han enviado en el pasado textos suyos fuera de la RDA para su publicación. Quienes recurren a tales actos, siempre se exponen al peligro de ser encarcelados, pero la nueva versión de los artículos 99 («dar curso a información que traiciona al Estado») y 219 («establecer contactos ilegales») prohíbe en forma mucho más explícita que antes el dar información y emitir opiniones fuera del país.

La información no debe ser secreta, inexacta o distorsionada de tal manera que su divulgación pueda constituir un delito penal. La nueva legislación estipula que es un delito dar información alguna que pueda parecer tan sólo «desventajosa» para los intereses del país, o «que sirva para perjudicar» a los mismos.

Antes era considerado un delito sólo en el caso de que aquellos que recibían la información fueran sospechosos de estar involucrados en alguna lucha u otra actividad dirigida contra el país. Ahora, según el artículo 99, pasar información de esta naturaleza a entidades definidas como «potencias extranjeras», u «organizaciones extranjeras», y a sus repre-

sentantes y colaboradores, constituye un delito que se castiga con penas de dos a 12 años de cárcel. El artículo 219 prohíbe simplemente que se divulgue tal información «en el extranjero» y supone una condena de hasta cinco años de cárcel.

El derecho a la libertad de expresión dentro del país se ve restringido aún más por una nueva cláusula del artículo 220 («degradación pública») que prohíbe la divulgación de «materiales escritos, objetos o símbolos» que «amenacen» al Estado y al orden público, «perturben el estilo socialista de vida», o conviertan en algo «despreciable» al Estado y el orden público. Actualmente, este artículo supone una pena máxima de tres años de cárcel en lugar de los dos años que establecía en el pasado.

También han aumentado los castigos mediante una serie de artículos que restringen el ejercicio de otros derechos humanos, entre otros, el derecho a la libertad de movimiento. Ahora, los ciudadanos que abandonen sin permiso el país se exponen a ocho, en lugar de cinco años de cárcel.

Esta nueva legislación configura una negación explícita del derecho de «buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras», tal como lo proclama el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por la RDA. **Amnesty International** ha apelado ante las autoridades de la RDA para la urgente abolición de esta legislación.

Imperio Centrafricano

Se confirma la matanza de niños

Una comisión investigadora africana ha confirmado la información de **Amnesty International** y aportado nuevas pruebas de la matanza que se registró en el Imperio Centrafricano, el pasado mes de abril.

La comisión, integrada por cinco personas y creada por jefes de Estado de África en la Conferencia Cumbre Franco-africana celebrada en mayo en Ruanda, visitó en junio el Imperio Centrafricano y entrevistó a testigos del hecho, entre ellos, a 10 escolares y estudiantes que estuvieron detenidos en la cárcel de Ngaragba pero que sobrevivieron a la tragedia.

El informe de la comisión fue claro en sus conclusiones: calculó que, en enero de 1979, las fuerzas de seguridad habían dado muerte a aproximadamente 150 personas y llegó a la conclusión de que, en abril de ese mismo año, hubo una matanza de aproximadamente cien niños por orden del emperador BOKASSA quien, con casi toda seguridad, participó personalmente en la matanza.

El informe sugiere también que otros altos funcionarios de las fuerzas de seguridad atacaron personalmente y mataron a presos o manifestantes en los meses de enero y abril de 1979.

El gobierno del Imperio Centrafricano reaccionó ante el informe sosteniendo que el documento no había podido demostrar la participación personal del emperador Bokassa en la matanza llevada a cabo en la cárcel de Ngaragba. Sin embargo, las conclusiones del informe fueron aceptadas ampliamente y varios países presentaron protestas diplomáticas al Imperio Centrafricano. Senegal retiró su embajador en Bangui y Francia suspendió gran parte de su programa de ayuda al país.

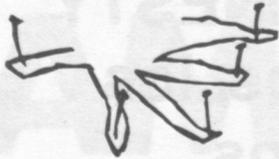
A mediados de setiembre, **AI** recibió noticias de fuentes de la oposición, según las cuales se había ejecutado sumariamente en el país a 40 personas, entre ellas a algunas sospechosas de haber brindado información a la comisión investigadora.

El Boletín informativo de Amnesty International es publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS. 10 Southampton St., London. WC2. Inglaterra. **Impreso y distribuido por PAI** (Publicaciones de Amnistía Internacional), Rambla de Prat 21, 1º. Barcelona - 12, España.

Oficina de Barcelona: Rambla de Prat 21, 1º. Apartado 1109
Barcelona - 12

Oficina de San Sebastián: San Sebastián

Amnesty International de España
Sede social y Secretaria:
Columela 2, 1º. der.
Madrid - 1



Ola de asesinatos políticos, torturas y secuestros en Guatemala

Más de 2.000 ciudadanos guatemaltecos han perdido la vida en los últimos 16 meses, a manos de las fuerzas militares y de seguridad del país, así como de «escuadrones de la muerte» que actúan con la aparente complicidad del gobierno.

El 12 de setiembre, Amnesty International inició una importante campaña internacional para poner fin a los asesinatos en Guatemala. El comienzo de la campaña coincidió con el 141er aniversario de la independencia de Guatemala, el 15 de setiembre.

La violencia aumentó en mayo de 1978 con la matanza de 100 indios Ketchies, entre ellos, 25 mujeres y niños, en la ciudad de Panzós, en el norte de Guatemala. Los Ketchies habían llegado a la ciudad para entrevistarse con las autoridades y discutir acerca de la propiedad de unas tierras que habían cultivado durante varias generaciones. Los residentes del lugar declararon más tarde que, dos días antes de la llegada de los indios a la ciudad, ya se habían cavado dos grandes fosas comunes para ellos.

Según la Policía Nacional de Guatemala, en los cuatro primeros meses de 1979 se hallaron los cadáveres de más de 1.000 víctimas. En su mayoría, han sido enterrados sin identificar, registrados simplemente como «XX». Hubo días en que fueron encontrados hasta 17 cadáveres no identificados.

Entre las víctimas que han sido identificadas, se encuentran conocidos políticos de la oposición, dirigentes sindicales y estudiantiles, periodistas, sacerdotes y abogados, así como miembros de la población indígena de Guatemala. Los nombres de muchas de estas víctimas habían aparecido ya en las «listas de muerte» publicadas por escuadrones paramilitares antes de los asesinatos.

Dichos «escuadrones» son grupos ilegales que incluyen personal de seguridad franco de servicio. Fueron formados a principios de la década de los años 60 para luchar contra las guerrillas. Una vez sometidas éstas a finales de aquella década, los «escuadrones de la muerte» siguieron operando, secuestrando y asesinando a los líderes de la oposición y a sus simpatizantes. Algunos escuadrones también matan a delincuentes comunes; otros llevan a cabo secuestros a cambio de recompensas.

Con frecuencia, los cadáveres son descubiertos a gran distancia del lugar del secuestro y, en muchos casos, han sido mutilados con frecuencia a balazos en la cara y con las manos cortadas, para hacer imposible su identificación. De más de 500 cadáveres que, según se dice, fueron encontrados en la segunda mitad de 1978, casi 200 presentaban señales de tortura.

En una ocasión en que fue posible la identificación de los muertos, se encontraron los cadáveres de un hombre y una



La policía y las fuerzas de seguridad disolvieron una manifestación en agosto de 1978 utilizando gas lacrimógeno y porras y causando numerosos heridos. El alcalde de la capital, coronel Abundio Maldonado, lamentó públicamente que la mayoría de las víctimas fuesen jóvenes de entre 14 y 17 años de edad. Treinta y una personas debieron ser hospitalizadas, y la Cruz Roja atendió a 200 personas heridas. La manifestación se celebraba en protesta por la matanza de más de 100 Indios Ketchies, en la ciudad de Panzós.

mujer en estado de descomposición y enterrados hasta el cuello, en las orillas de un río, a casi 50 kilómetros de Ciudad de Guatemala, donde habían sido secuestrados el 13 de febrero de 1979 por un grupo de hombres fuertemente armados. Los cuerpos presentaban señales de tortura y múltiples heridas de arma blanca.

En otros casos, en los que prominentes figuras políticas o dirigentes obreros fueron secuestrados, no se ha facilitado información alguna sobre su paradero, ni modo alguno de identificarlos entre los restos desfigurados de los cadáveres llevados a la morgue nacional.

Durante 1978 y 1979, se descubrieron cementerios secretos y fosas comunes que fueron a incrementar la estadística anterior, publicada en 1977 en el documento de **Amnistía Internacional** sobre Guatemala: allí se sugería que podía llegar a 20.000 el número de personas que habían muerto —entre 1966 y 1976— a manos del ejército de Guatemala, las fuerzas de seguridad y los «escuadrones de la muerte».

En agosto de este año, **Amnesty International** envió una misión a Guatemala para investigar violaciones de derechos humanos en ese país. Los delegados se entrevistaron con representantes del gobierno, de sindicatos y de organizaciones políticas. La misión estuvo integrada por Dan GALLIN, Secretario General de la Unión Internacional de Asociaciones de Trabajadores de Productos Alimenticios y Afines, Fernando ALVAREZ de Miranda, diputado y ex-presidente de las Cortes españolas, y Tracy ULLTVEIT-MOE, investigador del Secretariado Internacional de **Amnesty International**. El informe de la misión será publicado en los próximos meses.

Rogamos enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se encarezca a las autoridades de Guatemala a poner fin a los asesinatos. Dirigir la correspondencia al:

Presidente Romeo Lucas García, Presidente de la República, Palacio Nacional, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

El Consejo Internacional de AMNESTY INTERNATIONAL condena todos los asesinatos por motivos políticos

La 12a. reunión del Consejo Internacional de Amnesty International en Lovaina, Bélgica, del 6 al 9 de setiembre, adoptó una serie de decisiones para aclarar el mandato preciso de la organización, en sus esfuerzos mundiales para oponerse al encarcelamiento por motivos políticos, la tortura y ejecuciones. A dicha reunión asistieron más de 200 delegados y observadores de 44 países en representación de más de 200.000 voluntarios y simpatizantes del movimiento. También participaron en el encuentro observadores de 22 organizaciones internacionales.

El Consejo ratificó su oposición a la pena de muerte en todas sus formas, incluso aquellos asesinatos políticos perpetrados por gobiernos o fuerzas de la oposición.

En una decisión que pone de manifiesto la imparcialidad de **Amnesty International**, el Consejo sostuvo la posición de que las normas internacionales de derechos humanos regían igualmente para los gobiernos y para «organismos no gubernamentales». El Consejo opinó que debería autorizarse la intervención de **Amnesty International** en casos de violaciones de derechos humanos cuando organismos tales como movimientos de liberación nacional ejerzan autoridad exclusiva y efectiva sobre la población del territorio que controlen.

El Consejo convino también que, en aquellos casos en que grupos políticos detienen, maltratan o amenazan matar a personas bajo su custodia, el papel de **Amnesty International** debería limitarse —bajo circunstancias excepcionales— a actividades que le permitieran ejercer su influencia para aliviar el sufrimiento de las víctimas. Tales actividades se inspirarían en motivos humanitarios. Asimismo, **Amnesty International** no desempeñaría el papel de mediador.

El Consejo recibió el informe de los seis miembros del llamado Comité de Mandato, creado el año pasado para examinar aspectos polémicos del estatuto de la organización.

Conforme a la recomendación de este Comité, el Consejo definió a un «preso de conciencia» como cualquier persona encarcelada, detenida o restringida físicamente de alguna otra forma, a causa de sus firmes convicciones políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, o debido a su origen étnico, sexo, color o idioma, siempre y cuando no haya recurrido a la violencia o abogado por ella».

Respecto de la actitud a tomar por la organización sobre las personas encarceladas por su homosexualidad, el Consejo decidió que todo individuo encarcelado por defender la igualdad homosexual podría ser considerado preso de conciencia. En los casos en que pudiera razonablemente suponerse que la homosexualidad se toma como pretexto para encarcelar a personas por sus ideas, **Amnesty International** podría adoptarlas como presos de conciencia.

El Consejo, al mismo tiempo que ratificó su política de divulgar información sobre violaciones de derechos humanos, no tomará acción alguna sobre sanciones tales como boicots o cortes en programas de ayuda a gobiernos que cometan tales violaciones.

Asimismo, el Consejo decidió que, en casos en que la asistencia militar, policial o de seguridad involucrara el traspaso internacional de equipos y técnicas a gobiernos que podrían usarlos para detener a presos de conciencia, llevar a cabo actos de tortura y ejecuciones, **Amnesty In-**

ternational podría tratar de lograr cambios en la legislación para prohibir semejante ayuda.

El Consejo eligió a José ZALAQUETT, de Chile, Jan EGELAND, de Noruega y Michael KLEIN, de la República Federal Alemana, para integrar por un período de dos años, el Comité Ejecutivo Internacional de **Amnesty International**. También se designó en el cargo de tesorero a Dirk BÖRNER, de la República Federal Alemana.

El Consejo dio la bienvenida a delegados de las secciones nacionales de Ecuador y Costa de Marfil que asistían por vez primera al encuentro.

Con posterioridad a la reunión del Consejo, el Comité Ejecutivo Internacional nombró como su presidente a José Zalaquett, abogado de derechos civiles. Radicado actualmente en los Estados Unidos, trabajó mucho por la defensa de presos políticos en Chile tras el golpe de 1973, hasta que fue expulsado del país en 1976. Reemplaza en el cargo a Thomas HAMMARBERG, de Suecia, presidente saliente del Comité. Suriya WICKREMASINGHE y Andrew BLANE fueron elegidos vicepresidentes.

El presupuesto internacional de **Amnesty International** para 1980/81 se fijó en aproximadamente 2 millones de libras esterlinas, lo cual representa un aumento de 30 % respecto del presupuesto 1979/80. Todos los fondos de **Amnesty**

International proceden de campañas de recaudación de fondos y donaciones hechas por los afiliados de la organización.

El 6 de setiembre, Sean MacBride pronunció la quinta y última conferencia de la serie que lleva su nombre, dedicada a los derechos humanos. El discurso de apertura estuvo a cargo de Henri SIMONNET, ministro belga de Asuntos Exteriores. El Sr. MacBride, miembro fundador de **Amnesty International** y ganador del Premio Nobel de la Paz en 1974, formuló un llamamiento a las Naciones Unidas para que designaran un Comisionado para la Prevención del Genocidio y la Tortura. Declaró que, en los últimos años, se habían registrado diversas violaciones de derechos humanos en vasta escala y «matanzas masivas equivalentes a genocidio» en Indonesia, Chile, Campuchea, Timor Oriental, Uganda, Argentina, Suráfrica, el Imperio Centrafricano y Guinea Ecuatorial. Propuso también la creación de un Comisionado de las Naciones Unidas con el poder necesario para intervenir cuando ocurrieran matanzas.

Agregó el Sr. MacBride que la autoridad del Comisionado debería limitarse a violaciones importantes de derechos humanos y dijo textualmente: «Habría que tener gran cuidado en asegurarse que esta propuesta no se presente ni llegue a considerarse como una maniobra política en las actuales tensiones de la guerra fría».

Egipto

Presos de conciencia — Nuevos arrestos

En una nueva ola de arrestos en todo Egipto, han sido detenidas más de 60 personas. Entre ellas, abogados, periodistas y ex-miembros del parlamento. Algunos pertenecen al Partido Nacional Unionista y Progresista, de izquierda. También figuran entre los arrestados varios miembros de **Amnesty International**.

Muchos de ellos fueron aislados en la Cárcel de la Ciudadela de El Cairo. Se informó que el 18 de agosto habían iniciado una huelga de hambre para protestar por su arresto y las condiciones de su detención.

Aún se desconocen los cargos exactos contra los detenidos, pero se dice que el Fiscal General de Egipto declaró que ha-

bían desarrollado actividades subversivas dentro del marco del proscrito Partido Comunista Egipcio.

El 21 de agosto, los grupos de **Amnesty International** apelaron ante el presidente Muhammad Anwar SADAT y el ministro del Interior Muhammad Nabawi ISMAIL, expresando su preocupación por los arrestos y las condiciones de detención en que se encontraban estas personas. Asimismo, solicitaron garantías para que los detenidos pudieran establecer contactos con sus familiares, así como con médicos y abogados de su propia elección. Ahora, **Amnesty International** ha solicitado la libertad inmediata de todos los arrestados considerados como presos de conciencia.



■ Impreso por: Gráficas Abelló.

■ Depósito legal: B -32.216-79